

CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL MÉDICO

A/HRC/43/49

Recomendaciones específicas¹⁾. Más concretamente, en lo que respecta a la noción de “tortura psicológica”, el Relator Especial recomienda que los Estados adopten, incorporen y apliquen las siguientes definiciones, interpretaciones y entendimientos en todos sus marcos normativos, institucionales y de política nacionales, en particular en lo que respecta a la capacitación e instrucción del personal médico, judicial, administrativo, militar y de las fuerzas del orden.

Definiciones de trabajo²⁾. A los fines del derecho de los derechos humanos, debería interpretarse que la “tortura psicológica” incluye todos los métodos, técnicas y circunstancias que estén destinados o concebidos para infligir deliberadamente dolores o sufrimientos mentales graves sin utilizar el conducto o el efecto de dolores o sufrimientos físicos graves. En cambio, debería interpretarse que la “tortura física” incluye todos los métodos, técnicas y entornos destinados o concebidos para infligir de manera intencionada dolores o sufrimientos físicos graves, independientemente de que se inflijan al mismo tiempo dolores o sufrimientos mentales.

Elementos constitutivos³⁾. En el contexto de la tortura psicológica:

- a) Por “sufrimientos mentales” se entenderá principalmente los sufrimientos mentales experimentados subjetivamente pero, en su ausencia, también puede referirse a meros daños mentales infligidos objetivamente;
- b) La “gravedad” de los dolores o los sufrimientos mentales depende de una amplia gama de factores endógenos y exógenos al individuo, todos los cuales deben evaluarse de manera holística, según proceda en cada caso y en vista de la finalidad específica que persigue el tratamiento o castigo en cuestión;
- c) Por “impotencia” se entenderá la incapacidad de la víctima de evitar o resistir el dolor o sufrimiento mental, y puede lograrse no solo a través de la custodia física sino también, por ejemplo, mediante la medicación incapacitante, la privación de la capacidad jurídica, las amenazas graves e inmediatas y los contextos sociales caracterizados por el control coercitivo, el acoso colectivo, el ciberacoso y la persecución;
- d) La “intencionalidad” está presente cuando el autor sabe o debería haber sabido que, en la evolución ordinaria de los acontecimientos, sus actos u omisiones darían lugar a dolores o sufrimientos mentales graves, ya sea por sí solos o en combinación con otros factores y circunstancias;
- e) El “propósito específico” está presente cuando se infligen dolores o sufrimientos mentales con fines tales como el interrogatorio, el castigo, la intimidación y la coacción de la víctima o de un tercero, o con un nexo discriminatorio, independientemente de los fines supuestamente benévolos, como la “necesidad médica”, la “reeducación”, la “curación espiritual” o la “terapia de conversión”;
- f) Las “sanciones legítimas” no pueden englobar ninguna sanción o medida prohibida por los instrumentos internacionales o la legislación nacional pertinentes, como la reclusión prolongada o indefinida en régimen de aislamiento, la manipulación sensorial, los castigos colectivos, la

prohibición del contacto con la familia o la detención con fines de coacción, intimidación o por razones relacionadas con la

discriminación de cualquier tipo.

Métodos predominantes⁴⁾. A diferencia de la tortura física, que utiliza el cuerpo y sus necesidades fisiológicas como conducto para influir en la mente y las emociones de la víctima, la tortura psicológica lo hace dirigiéndose directamente a una o varias necesidades psicológicas básicas, por ejemplo:

- a) La seguridad (inducción de miedo, fobia y ansiedad);
- b) La autodeterminación (dominación y sometimiento);
- c) La dignidad y la identidad (humillación, violación de la intimidad e integridad sexual);
- d) La orientación en el entorno (manipulación sensorial);
- e) Las relaciones sociales y emocionales (aislamiento, exclusión, traición);
- f) La confianza comunitaria (persecución y arbitrariedad institucional).

Entornos de tortura⁵⁾. En la práctica, las víctimas de la tortura casi siempre están expuestas a una combinación de técnicas y circunstancias que infligen dolores o sufrimientos tanto mentales como físicos, cuya gravedad depende de factores como la duración, la acumulación y la vulnerabilidad personal. Las víctimas tienden a experimentar la tortura y responder a ella de manera holística, y no como si se tratase de una serie de técnicas y circunstancias aisladas, cada una de las cuales puede o no equivaler a tortura. En consecuencia, la tortura psicológica puede cometerse en un solo acto u omisión o puede ser el resultado de una combinación o acumulación de varios factores que, tomados individualmente y fuera de contexto, pueden parecer inofensivos. La intencionalidad, el propósito específico y la gravedad de los dolores o los sufrimientos infligidos deben evaluarse siempre en su conjunto y en vista de las circunstancias imperantes en el entorno determinado.

Los retos de las nuevas tecnologías⁶⁾. A fin de garantizar la aplicación adecuada de la prohibición de la tortura y las obligaciones jurídicas internacionales conexas en las circunstancias presentes y futuras, su interpretación debería evolucionar en consonancia con los nuevos desafíos y capacidades que surjan en relación con las tecnologías emergentes, no solo en el ciberespacio, sino también en esferas como la inteligencia artificial, la robótica, la nanotecnología y la neurotecnología, o las ciencias farmacéuticas y biomédicas, incluido el denominado “mejoramiento humano”.

2026/08/22 00:12 · webmaster

Case 8:26-cv-01822-KKM-LSG

<https://www.courtlistener.com/docket/73519892/ber-v-centers-for-disease-control-and-prevention/>

El demandante Len Ber, **doctor en medicina**, es director médico de Targeted Justice, Inc. En 2020, el Dr. Michael Hoffer, médico que ha diagnosticado a empleados del gobierno federal para quienes el Departamento de Defensa (DOD) y los CDC han emitido guías de diagnóstico y tratamiento del síndrome de La Habana, le diagnosticó este síndrome. El demandante Ber reside en Bloomingdale, Illinois, y no tiene ninguna relación con el gobierno de los Estados Unidos. **El Dr. James Giordano, de la Universidad de Georgetown, confirmó su diagnóstico**⁷⁾

La demandante Beatrice McLaughlin, mayor de edad, es residente civil del condado de Pinellas, Florida. En 2024, la demandante McLaughlin buscó diagnóstico y tratamiento para el síndrome de Havana con **el Dr. Hoffer**, quien **se negó a aceptarla como paciente, alegando que solo diagnostica a empleados del gobierno**.⁸⁾

Las demandantes Deborah y L.M. fueron diagnosticadas por el Dr. Hoffer con el síndrome de Havana/IAH. Deborah y L.M., menor de edad, residen en el condado de Palm Beach, Florida. Deborah es la madre de L.M. **El Dr. Hoffer las diagnosticó debido a que Deborah es una exempleada del FBI**.⁹⁾

En 2024, la demandante Mayra Bermúdez, residente de Texas, solicitó una evaluación del Dr. Hoffer por el Síndrome de La Habana. Tras preguntarle si era empleada del gobierno, **la oficina del Dr. Hoffer se negó a evaluarla**, argumentando que «el Dr. Hoffer se especializa en ciertos casos y no podrá atender su solicitud». ¹⁰⁾

La demandante Catherine Thompsen es una civil residente de Ohio. En 2022, **fue evaluada por el Dr. Michael Hoffer**, quien le indicó que podría estar sufriendo un Incidente Anómalo de Salud (IAS), **pero se negó a proporcionarle un diagnóstico formal**.¹¹⁾

El demandante Joseph P. Brady, residente de California y Ohio, retirado de las Fuerzas Armadas, **fue evaluado y/o diagnosticado con IAS/Síndrome de La Habana por el Dr. Hoffer**. El Sr. Brady trabajó para el gobierno de los Estados Unidos.¹²⁾

2026/08/23 15:54 · webmaster

Bill Gates

- 2018.08.16 Pfizer y BioNTech firmaron un acuerdo plurianual de investigación y desarrollo enfocado exclusivamente en la creación de vacunas contra la gripe basadas en ARN mensajero (ARNm). Mediante este contrato, Pfizer pagó a BioNTech 120 millones de dólares por adelantado y asumió los costes de desarrollo clínico, además de contemplar pagos adicionales de hasta 305 millones si se alcanzaban ciertos hitos de desarrollo y comercialización.
- 2019.09.04 La fundación Bill & Melinda Gates firmó formalmente su acuerdo de colaboración e inversión con BioNTech, con una inversión inicial de 55 millones de dólares, para el desarrollo de vacunas e inmunoterapias basadas en ARNm.
- 2020.03.17 Pfizer y BioNTech firmaron el acuerdo inicial de colaboración y transferencia de material (junto con una carta de intenciones) para comenzar a trabajar de forma inmediata en el desarrollo de la vacuna de ARNm
- 2020.04.09 Cincelaron el acuerdo definitivo de colaboración global y sus términos financieros detallados.

Referencias

- **HELPING PHYSICIANS TO UNDERSTAND "HAVANA SYNDROME" AND A NOVEL METHOD OF MANAGING AHIS**. Len Ber, MD. MD, Global Medical Leader, Targeted Justice Inc., Houston, TX USA. Advanced Medical Sciences: An International Journal (AMS) Vol 12, No.1, February 2025.

1)

<https://docs.un.org/es/A/HRC/43/49>, Punto 82, Pagina 21

2)

<https://docs.un.org/es/A/HRC/43/49>, Punto 83, Pagina 21

3)

<https://docs.un.org/es/A/HRC/43/49>, Punto 84, Pagina 22

4)

<https://docs.un.org/es/A/HRC/43/49>, Punto 85, Pagina 22

5)

<https://docs.un.org/es/A/HRC/43/49>, Punto 86, Pagina 22

6)

<https://docs.un.org/es/A/HRC/43/49>, Punto 87, Pagina 23

7)

<https://storage.courtlistener.com/recap/gov.uscourts.flmd.462004/gov.uscourts.flmd.462004.1.0.pdf>,
Página 3, Punto 9.

8)

<https://storage.courtlistener.com/recap/gov.uscourts.flmd.462004/gov.uscourts.flmd.462004.1.0.pdf>,
Página 3, Punto 10.

9)

<https://storage.courtlistener.com/recap/gov.uscourts.flmd.462004/gov.uscourts.flmd.462004.1.0.pdf>,
Página 4, Punto 11.

10)

<https://storage.courtlistener.com/recap/gov.uscourts.flmd.462004/gov.uscourts.flmd.462004.1.0.pdf>,
Página 4, Punto 12.

11)

<https://storage.courtlistener.com/recap/gov.uscourts.flmd.462004/gov.uscourts.flmd.462004.1.0.pdf>,
Página 4, Punto 13.

12)

<https://storage.courtlistener.com/recap/gov.uscourts.flmd.462004/gov.uscourts.flmd.462004.1.0.pdf>,
Página 4, Punto 14.

From:

<https://investigacion.cibertortura.eu/> - **INVESTIGACIÓN CIBERTORTURA**

Permanent link:

<https://investigacion.cibertortura.eu/doku.php?id=personamedico>Last update: **2026/08/27 00:55**